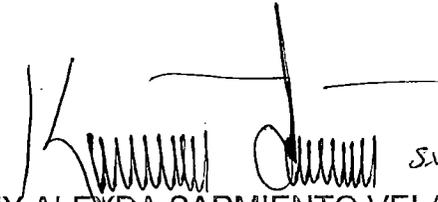


2018-0384

En Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) y de conformidad con el Art. 366 Numeral 1º, del C.G.P., la suscrita secretaria del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá D.C., procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso No. 2018-0384

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA INSTANCIA

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIONES	1	86	8.500
NOTIFICACIONES	1	60	8.500
NOTIFICACIONES			
PÓLIZA			
AGENCIAS EN DERECHO 1º	1	89	175.000.000
AGENCIAS EN DERECHO 1º			
AGENCIAS EN DERECHO 2ª	3	10	1.500.000
OTROS			
PUBLICACIONES			
REGISTRO	2	46	36.400
REGISTRO			
TOTAL	COSTAS		176.553.400



 KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 JUN 2020

Proceso Ejecutivo - por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201800384 00

Luego de revisada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría (fl. 97 cd. 1), se encuentra que la misma está ajustada a derecho, razón por la cual el Despacho le imparte su aprobación. Aclares que la constancia del pago de las notificaciones se encuentran a folios 36 y 60.

De conformidad con los artículos 1º del Acuerdo No. PCSJA18-11032 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) el cual modifica el artículo 2º del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), remítase este proceso a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>41</u></p> <p>Fijado hoy 1 JUL 2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KÉTHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>

Proceso Ejecutivo 2018-384 de Bancolombia vs Espacios Urbanos SAS -Memorial recurso reposición auto que aprueba liquidación costa del 1-7-2020-

felipe rodriguez <feliperodriguez.davidani@gmail.com>

Vie 3/07/2020 12:17 PM

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

feliperodriguez.davidani@gmail.com <feliperodriguez.davidani@gmail.com>

39217 6-JUL-'20 12:02

📎 1 archivos adjuntos (177 KB)

RECURSO REPOSICIÓN AUTO 1-7-2020.pdf;

Buen día, cordial saludo, por medio del presente mail, procedo a remitir el memorial de la referencia, agradeciendo de antemano la atención prestada.

Att: Carlos Felipe Rodríguez Vargas

CC 80.852.183 de Bta

TP 210.913 del CSJ

Apoderado judicial de la parte ejecutada

Señor(a):
JUZGADO VEINTICUATRO (24º) CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA DE: BANCOLOMBIA S.A. CONTRA: ESPACIOS URBANOS S.A.S. RADICADO: 2018-0384. MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO NOTIFICADO POR ESTADO DEL DÍA PRIMERO (1) DE JULIO DEL 2.020, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES.**

CARLOS FELIPE RODRÍGUEZ VARGAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte ejecutada en el proceso de la referencia, procedo a instaurar y sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del proveído notificado por estado del día primero (1) de julio del año en curso, mediante el cual, se imparte aprobación a la liquidación de costas procesales, lo anterior de conformidad con los siguientes:

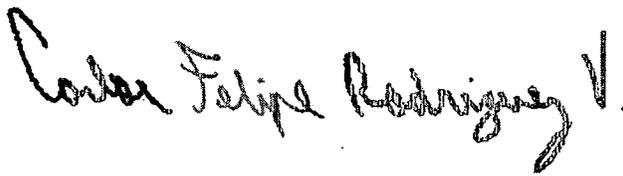
FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

1. En primer lugar, note su señoría que en ningún momento, a esta parte procesal se la ha corrido el **DEBIDO TRASLADO**, respecto de la liquidación de costas procesales, situación que puede ser corroborada, con el examen del expediente del proceso, siendo que con esta anormalidad procesal, se estarían potencialmente vulnerando derechos de índole *ius fundamentales* a mi cliente, tales como podrían ser el **DEBIDO PROCESO JUDICIAL, DERECHO DE DEFENSA, IGUALDAD PROCESAL, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, entre otros, los cuales, podrían ser protegidos vía acción de tutela.
2. En segundo lugar, por la situación antes anotada, mi procurado no tiene conocimiento de cuál fue la suma a la cual el despacho le impartió aprobación, aunado a que no ha tenido acceso al expediente del proceso, esto como consecuencia, primero de la suspensión y cierre de la rama judicial, por la pandemia del **COVID-19**, y segundo, porque la atención presencial en el despacho, solamente debe ser de manera **EXCEPCIONAL**, por la razón antes referida y la cual es de público conocimiento.

PETICIÓN

Por lo mencionado en los numerales que anteceden, solicito a su señoría se sirva reponer el auto aquí atacado, y ordenar correr el debido traslado de la liquidación de costas procesales en el trámite judicial de la referencia, esto en aras de mi poderdante pueda ejercer su derecho constitucional al **DEBIDO PROCESO JUDICIAL** y su **DERECHO DE DEFENSA**.

Del(a) señor(a) Juez,



CARLOS FELIPE RODRÍGUEZ VARGAS
C.C. No. 80.852.183 de Bogotá D.C.
T.P. No. 210.913 del C. S. de la J.

108

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial que conforme a los acuerdos PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020 y PCSJA20-11622 del 21 de agosto de 2020, por estar restringido y prorrogado el ingreso al edificio, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá no corrió términos judiciales los días 10 al 21 de agosto de 2020 y del 21 inclusive hasta el 31 agosto de 2020. Que a partir del 1 de septiembre de 2020 se reanudan los términos judiciales.

En Bogota D.C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial, que el Acuerdo No. PCSJA20-11597 del 15 de Julio de 2020, Artículo 1."Cierre de sedes en Bogotá. Se ordena el cierre del 16 al 31 de julio inclusive, de los despachos judiciales que funcionan en los edificios Nemqueba, Hernando Morales Molina, Jaramillo Montoya, Camacol, y El Virrey en Bogotá, por lo que en estas sedes se suspende el trabajo presencial y la atención presencial al público" y conforme al art 118 del C.G.P., el inciso final dice. "En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado". En consecuencia, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá D.C., no correrá términos desde el 16 de julio al 31 de julio inclusive. Los términos judiciales se reanudaron el día 1 de agosto de 2020

En Bogota D.C., al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial, que desde el 16 de marzo de 2020, estuvieron los términos suspendidos de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11517 y s.s. hasta el 30 de junio de 2020 y a partir del 1 de julio de 2020 se reanudaron los términos de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

La secretaria,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA